CONTRATO DE SUMINISTRO No. 474 DE 2026

CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 474 DE 2026** Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-SVCH-SGG-425-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, NIT 800.099.829-6 LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN, Secretario General y de Gobierno – Delegado en Contratación
CONTRATISTA	FOCUS INGENIERIA S.A.S., NIT 804.014.767-8 Representante legal: HERMES LÓPEZ URBINA, C.C. 13.721.003 Calle 21 No. 18-16, barrio Alarcón, Bucaramanga (Santander)
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PUNTOS DE VISUALIZACIÓN (CÁMARAS) PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($399.858.900,00) M/CTE, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
DISPONIBILIDAD	CDP No. 26-01015 del 08/09/2026 – Recursos propios
SUPERVISIÓN	Secretaría de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces o designe el Alcalde

Entre los suscritos, **LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.536.265 de Bucaramanga, nombrado Secretario General y de Gobierno mediante el Decreto No. 0121 del 30 de septiembre de 2026 y delegado en materia contractual mediante la Resolución 0196 de 2021, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, NIT 800.099.829-6, y que en adelante se denominará la ENTIDAD o el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **HERMES LÓPEZ URBINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.721.003, quien obra en calidad de representante legal de **FOCUS INGENIERIA S.A.S.**, NIT 804.014.767-8, sociedad por acciones simplificada con domicilio principal en Bucaramanga (Santander), y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría General y de Gobierno elaboró los estudios y documentos previos en los que se estableció la necesidad de ampliar el circuito cerrado de televisión del Municipio con tres (3) nuevos puntos de visualización, para apoyar las labores de seguridad y convivencia ciudadana, conforme a la ficha técnica de la Policía Nacional.

Que el proceso se adelantó por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), con convocatoria limitada a Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander.

Que mediante la Resolución No. 1249 del 8 de octubre de 2026 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación No. SASI-SVCH-SGG-425-2026.

Que el Contratista presentó la única oferta, que resultó habilitada y ajustada a la ficha técnica, por lo que no hubo lugar a subasta (numerales 4.11 y 4.12.3 del pliego de condiciones).

Que mediante la Resolución No. 1327 del 26 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al Contratista.

Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01015 del 8 de septiembre de 2026, por $400.000.000,00, para respaldar el compromiso que se adquiere.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen o complementen, y en lo no regulado por ellas por las normas civiles y comerciales, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El objeto del contrato es el SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PUNTOS DE VISUALIZACIÓN (CÁMARAS) PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO, de conformidad con el pliego de condiciones, la ficha técnica, el Anexo 6 – Propuesta económica y la oferta presentada por el Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista suministrará, instalará, configurará e integrará al circuito cerrado de televisión del Municipio tres (3) nuevos puntos de visualización (cámaras), ubicados así: (1) La Pola – 198 m; (2) La Y de la Virgen – 1.548 m; y (3) Salida a Zapatoca – 2.388 m, para un total estimado de 4.134 metros de fibra óptica (numeral 3.1 del pliego). El alcance comprende los siguientes ítems, en las cantidades del Anexo 6 y a los precios unitarios de la oferta (cláusula cuarta):

1. CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 2. CÁMARA CON IR, PARA AMBIENTES DE POCA LUZ – 3 unidades.
2. FIBRA ÓPTICA MONOMODO – 4.134 metros.
3. SWITCH PARA CÁMARAS EN GABINETE (8 PUERTOS BASE T) – 3 unidades.
4. UPS 2KVA PARA CÁMARAS (PARA SOLUCIONES DE MULTISENSOR O MÁS DE TRES CÁMARAS EN EL MISMO PUNTO) – 3 unidades.
5. POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN – 3 unidades.
6. GABINETES DE POSTE/FACHADA – 3 unidades.
7. CORONAS ANTIESCALATORIAS – 3 unidades.
8. BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS – 3 unidades.
9. SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO) – 3 unidades.
10. CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS – 3 unidades.

La verificación de las condiciones existentes y de las rutas técnicamente requeridas es responsabilidad del Contratista, quien asume los costos de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto (numeral 3.1 del pliego). El Contratista y la Entidad asumen los riesgos previsibles en los términos de la matriz de riesgos del pliego de condiciones (numerales 5.6 a 5.8), aceptada con la presentación de la oferta.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (estudio previo, numeral 10). Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, este podrá solicitar por escrito, a través del supervisor, la prórroga del plazo, que la Entidad podrá conceder previo concepto del supervisor, con la ampliación de las garantías.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR. El valor del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($399.858.900,00)

M/CTE, IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica del Contratista (Anexo 6 – Propuesta económica), discriminada así:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 2. CÁMARA CON IR, PARA AMBIENTES DE POCA LUZ	Unidad	3	$26.690.000,00	$80.070.000,00
2	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	Metro	4.134	$46.350,00	$191.610.900,00
3	SWITCH PARA CÁMARAS EN GABINETE (8 PUERTOS BASE T)	Unidad	3	$6.960.000,00	$20.880.000,00
4	UPS 2KVA PARA CÁMARAS (PARA SOLUCIONES DE MULTISENSOR O MÁS DE TRES CÁMARAS EN EL MISMO PUNTO)	Unidad	3	$8.473.000,00	$25.419.000,00
5	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	Unidad	3	$7.807.000,00	$23.421.000,00
6	GABINETES DE POSTE/FACHADA	Unidad	3	$5.834.000,00	$17.502.000,00
7	CORONAS ANTIESCALATORIAS	Unidad	3	$632.000,00	$1.896.000,00
8	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	Unidad	3	$753.000,00	$2.259.000,00
9	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO)	Unidad	3	$5.927.000,00	$17.781.000,00
10	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	Unidad	3	$6.340.000,00	$19.020.000,00
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)				**$399.858.900,00**

El valor comprende todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, pólizas y demás gastos que se causen para la ejecución y liquidación del contrato (numeral 4.1 del pliego). Los precios unitarios de la oferta son fijos y no tendrán reajuste; la Entidad no reconocerá costos previsibles al momento de presentar la oferta.

Parágrafo. Los pagos están sujetos a los descuentos y retenciones de orden municipal, departamental y nacional relacionados en el numeral 1.10 del pliego de condiciones y a los demás que establezca la ley.

CLÁUSULA QUINTA. – ANTICIPO. Para el presente contrato la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01015 del 8 de septiembre de 2026, por $400.000.000,00, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público, fuente recursos propios. El compromiso se respaldará con el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista mediante actas parciales de ejecución hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, según los bienes efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios de la oferta; el diez por ciento (10 %) final se cancelará con el acta de liquidación, previa certificación del supervisor, una vez presentado el informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago (numeral 4.2 del pliego).

Cada pago requiere: (i) el informe de ejecución aprobado por el supervisor; (ii) el acta parcial o final suscrita por el Contratista y el supervisor; (iii) la factura electrónica validada por la DIAN, conforme al Decreto 358 de 2020; y (iv) la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. El pago se efectuará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura con el visto bueno del supervisor, sujeto a la disponibilidad del PAC, por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público, mediante transferencia a la cuenta que el Contratista señale, previos los descuentos de ley.

Parágrafo. La Entidad no se hace responsable por las demoras en el pago cuando la documentación de soporte esté incompleta o no se ajuste a lo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley, de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y del estudio previo (numeral 7), el Contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la ficha técnica, la oferta y el presente contrato, en forma personal y directa, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad y acordes con la descripción y las especificaciones técnicas del contrato.
3. Acatar las instrucciones que le imparta el Municipio por medio del supervisor y suministrarle la información que requiera.
4. Mantener vigentes las garantías del contrato, y ampliarlas o restablecerlas cuando haya lugar.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, y cumplir sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
6. Garantizar las normas de seguridad y salud en el trabajo y cumplir su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato, y por las demandas o reclamaciones que instaure su personal o sus subcontratistas.
8. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, e informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes cuando se presenten.
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, recibo final y liquidación.
10. Informar a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o modificar el estado de los riesgos.
11. Responder por los impuestos y gastos que cause la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Conforme a la ficha técnica de la Policía Nacional y a los numerales 2.3 y 3.1 del pliego de condiciones, el Contratista se obliga a:

1. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, el cronograma de ejecución, las fichas técnicas de los equipos ofertados y la relación del personal mínimo acreditado en la oferta (director, residente y profesional de apoyo), que no podrá cambiarse sin aprobación previa del supervisor y por otro de iguales o mejores calidades.
2. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los tres (3) puntos de visualización, integrados a la plataforma de gestión de video (VMS) y al centro de monitoreo existentes, conforme a la ficha técnica.
3. Entregar equipos con fecha de fabricación del año 2025 o posterior, que no estén en fin de vida (EOL) ni descontinuados, y acreditar con su entrega los manifiestos de importación correspondientes (numeral 2.3.4.7 del pliego, modificado por la Adenda No. 02).
4. Ejecutar el plan de calidad del proyecto ofrecido (numeral 2.3.4 del pliego) y realizar, en presencia del supervisor, las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de las cámaras, los enlaces de fibra óptica y los equipos activos, con entrega de los reportes.
5. Capacitar como mínimo a cuatro (4) funcionarios —dos (2) del grupo de telemática de la unidad y dos (2) operadores— durante mínimo dieciséis (16) horas en operación,

conceptos de grabación, administración técnica y operativa, y mantenimiento preventivo del sistema, sin costo para la Entidad (ficha técnica, num. 1.45 y 1.46).

6. Otorgar una garantía mínima de tres (3) años sobre la solución implementada y de cinco (5) años sobre los equipos instalados, contados desde la entrega a satisfacción, reemplazando a su costo los equipos o partes defectuosos y garantizando el suministro de repuestos por un tiempo no menor a cinco (5) años (ficha técnica, num. 1.47 a 1.52).

7. Prestar durante el periodo de garantía el servicio posventa: mantenimiento preventivo mínimo cuatro (4) veces al año, mantenimiento correctivo con presencia en sitio en máximo seis (6) horas, atención 7 x 24, reemplazo provisional de equipos dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la detección del daño, reparación de fibra óptica en cuarenta y ocho (48) horas, aplicación web de soporte, aviso informativo por sitio, actualización de versiones de software e informe mensual por sitio (ficha técnica, num. 1.53 a 1.62).

8. Mantener un stock mínimo del cinco por ciento (5 %) de los equipos instalados para garantizar el correcto funcionamiento del sistema (ficha técnica, num. 1.63).

9. Disponer de los residuos peligrosos y de los aparatos eléctricos y electrónicos retirados a través de gestor autorizado (numeral 2.3.4.4 del pliego).

10. Garantizar que el personal que trabaje en alturas cuente con la certificación vigente y los elementos de protección exigidos por la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

11. Guardar reserva sobre la ubicación de los equipos, la arquitectura de red, el direccionamiento IP, los usuarios y las contraseñas del sistema, información que solo entregará al Municipio.

12. Entregar a la terminación el sistema configurado y en funcionamiento, con los planos récord de los tendidos, los reportes de certificación de los enlaces, los manuales de los equipos y las garantías de fábrica a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a:

1. Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato por medio del supervisor.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

3. Verificar que el Contratista realice el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

4. Revisar y aprobar las garantías, expedir el registro presupuestal y suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación.

5. Suministrar al Contratista la información y la colaboración necesarias para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control de la ejecución del contrato se ejercerán por medio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, o de quien haga sus veces o designe para tal efecto el Alcalde (numeral 1.11 del pliego), quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a las funciones señaladas en el numeral 9 del estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS. El Contratista constituirá a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento en cualquiera de las modalidades del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos (numeral 5.9.1.2 del pliego):

1. Cumplimiento del contrato: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Comprende el pago de las multas y de la cláusula penal.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

3. Calidad del servicio prestado (instalación, configuración y puesta en marcha): diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad, y ampliarla en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato. La aprobación de la garantía es requisito de ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora del Contratista en sus obligaciones, y con el fin de conminarlo a cumplir, la Entidad podrá imponerle multas sucesivas, mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, así:

1. Por atraso en la entrega o instalación de los bienes frente al cronograma aprobado: cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio: cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

3. Por no mantener vigentes, ampliar o restablecer las garantías en los plazos y montos pactados: uno por ciento (1 %) del valor del contrato.

4. Por incumplir las órdenes del supervisor o no entregar la información que este solicite dentro del plazo fijado: cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor del contrato por cada orden incumplida.

5. Por cambiar el personal mínimo sin aprobación previa del supervisor: cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato.

6. Por incumplir los tiempos de respuesta y solución del servicio posventa: cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada evento.

7. Por atraso en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de los salarios de su personal: un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada día de atraso.

8. Por divulgar o permitir el acceso de terceros a la información reservada del sistema: uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada evento.

Parágrafo 1. Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquier forma de indemnización. Ninguna multa, aplicada de forma independiente, podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Parágrafo 2. El Contratista autoriza a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude; si no es posible, se harán efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento o por jurisdicción coactiva. El pago de las multas no exonera al Contratista de cumplir sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de que la Entidad reclame la indemnización de los perjuicios no cubiertos. El Contratista autoriza su

descuento de los saldos a su favor; en su defecto, se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de la Constitución y la ley, en especial de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés. Si llegare a sobrevenir alguna, procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre la Entidad y el Contratista, su personal o sus subcontratistas no existirá relación laboral alguna, y el Contratista será el único responsable del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El Contratista no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita de la Entidad (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), ni subcontratar sin su autorización previa y expresa; el empleo de subcontratistas no lo releva de sus responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución directa del artículo 68 de la Ley 80 de 1993; en su defecto, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene la terminación. Si no se logra, la Entidad podrá liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4.3 del pliego de condiciones. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, la ampliación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única (numeral 5.4 del pliego). Para suscribirlo, el Contratista deberá estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. El contrato se ejecutará en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, que será el domicilio contractual. Las comunicaciones se dirigirán: al Municipio, en el Palacio Municipal de San Vicente de Chucurí y en contratacion@sanvicentedechucuri-santander.gov.co; al Contratista, en la Calle 21 No. 18-16, barrio Alarcón, Bucaramanga (Santander), contacto@focusingenieria.com, teléfonos 607-7013056 / 320 980 2552.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato y producen sus mismos efectos: los estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y la ficha técnica; la oferta del Contratista, incluida su oferta

económica (Anexo 6); la resolución de adjudicación; las garantías aprobadas; y las actas y la correspondencia que se surtan entre las partes durante la ejecución.

En constancia se firma el presente contrato en San Vicente de Chucurí, Santander, a través de la plataforma SECOP II, el 26 de Octubre de 2026

Proyectó: Daniel Mauricio Parra Silva – Asesor Asuntos Contractuales.
Revisó: Luis C. SGG